

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS91/1
G/L/173
G/AG/GEN/6
G/LIC/D/7
22 de julio de 1997
(97-3087)

INDIA - RESTRICCIONES CUANTITATIVAS A LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS, TEXTILES E INDUSTRIALES

Solicitud de celebración de consultas presentada por Australia

La siguiente comunicación, de fecha 16 de julio de 1997, dirigida por la Misión Permanente de Australia a la Misión Permanente de la India y al Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 4 del artículo 4 del ESD.

Las autoridades de mi país me han encomendado que solicite la celebración de consultas con el Gobierno de la India de conformidad con el artículo 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias, el párrafo 1 del artículo XXII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (GATT de 1994), el artículo 19 del Acuerdo sobre la Agricultura, y el artículo 6 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación, con respecto a las restricciones cuantitativas que mantiene la India sobre la importación de gran número de productos agrícolas e industriales.

Australia considera que las restricciones cuantitativas mantenidas por la India sobre más de 2.700 líneas arancelarias de productos agrícolas e industriales notificadas a la OMC en la Parte B del anexo I del documento WT/BOP/N/24, de fecha 22 de mayo de 1997, que son, entre otras, las prohibiciones a la importación, el trámite de licencias no automáticas, el trámite de licencias de importación especiales y los procedimientos administrativos aplicables a dichas restricciones, parecen ser incompatibles con las obligaciones de la India de conformidad con las siguientes disposiciones:

- Párrafo 1 del artículo XI y párrafo 11 del artículo XVIII del GATT de 1994;
- párrafo 2 del artículo 4 del Acuerdo sobre la Agricultura; y
- artículo 3 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación.

Esperamos con interés su respuesta a la presente solicitud y la fijación de una fecha mutuamente conveniente para la celebración de las consultas.